



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
(Decreto 092 de 2017)

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	OFICINA DE CULTURA		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	EDUARDO BRITO SALAS		
Clasificación UNSPSC	93141506 – 93141701 – 93141702 – 93141509 – 80131502 – 90111603 – 32101666 – 48101702 – 55101500 – 55111500.		
FUENTE DE LOS RECURSOS:	Inversión:	X	N° DE BPIN: 2024002470011
	Funcionamiento	N/A	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 Fundamento constitucional y legal. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En materia cultural, el artículo 70 impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y reconoce la cultura, en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad. El artículo 71 dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que el Estado creará incentivos y ofrecerá estímulos especiales a las personas e instituciones que fomenten las manifestaciones culturales.

Estos mandatos están desarrollados en la Ley 397 de 1997. Su artículo 1, numeral 3, establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación. Su artículo 17 dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones como elementos del diálogo, el intercambio y la participación.

Para cumplir estos fines con la colaboración de particulares, el artículo 355 de la Constitución permite que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta facultad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

2.2 Competencia del Departamento y de la Gobernadora. El artículo 298 de la Constitución reconoce a los departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. El artículo 305 asigna a la Gobernadora la dirección de la acción administrativa departamental, y el artículo 287, numeral 3, reconoce a las entidades territoriales el derecho a administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, el Departamento puede contratar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.



Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que, al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El artículo 11, numeral 3, literal b), de la misma ley otorga a los gobernadores de los departamentos la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad, en los términos de las normas que regulan su organización y funcionamiento. Esta competencia se ejerce de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

2.3 Funciones de la Oficina de Cultura. El artículo 24 del Decreto 535 de octubre de 2017 asigna a la Oficina de Cultura, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con este proceso:

- Contribuir al desarrollo, difusión y promoción del arte, la ciencia y la cultura, mediante la definición de políticas y estrategias para su fomento, investigación, divulgación, formación y preservación, bajo criterios de equidad.
- Coadyuvar a la financiación y organización de certámenes culturales nacionales e internacionales con sede en el departamento.
- Coadyuvar en la formulación de políticas para la conservación, protección y manejo del patrimonio cultural del departamento.
- Buscar, identificar y exaltar la diversa riqueza cultural existente en el departamento del Magdalena.
- Orientar la acción cultural para brindar a los habitantes, sin exclusión, oportunidades individuales y colectivas que les permitan elevar sus capacidades y diseñar proyectos de vida en beneficio propio y de la sociedad.
- Propender por la formación artística y cultural del departamento y apoyar la profesionalización de los campos artísticos y culturales, mediante el apoyo y la difusión de los procesos de creación, formación, investigación, circulación, apropiación y gestión.
- Contribuir al desarrollo de la investigación como componente fundamental del campo artístico.
- Fortalecer la cultura democrática, aumentar la participación ciudadana en la gestión cultural y articular la gestión departamental con la nacional.
- Promover la salvaguarda del patrimonio cultural, incentivando la participación de los habitantes y mejorando los entornos culturales, ambientales y sociales.
- Realizar las demás que surjan de su naturaleza o le sean asignadas por autoridad competente.

2.4 Planeación: Plan de Desarrollo y proyecto de inversión. En desarrollo de estas funciones, el Plan de Desarrollo Departamental "Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza" busca garantizar la innovación y la creación, la equidad, la transparencia y la sostenibilidad de las iniciativas culturales que promuevan la integración cultural y social mediante festivales, y fortalecer los procesos de identidad cultural, ciudadana, artística y educativa. Teniendo como potencializador la Revolución de la Equidad (Movilización por la Cultura, la Recreación y el Deporte), el Plan fijó como indicador de resultado realizar dos (2) Festival de Festivales para promover la circulación de la cultura en el departamento del Magdalena.

Este indicador se ejecuta mediante el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" (en adelante, el Proyecto), BPIN 2024002470011. Su propósito es brindar asistencia técnica y financiera a festivales folclóricos tradicionales y de reconocida trayectoria, beneficiar a la población en la formulación y gestión de proyectos y emprendimiento cultural, y realizar encuentros subregionales de agentes culturales, artísticos y ciudadanos, a fin de fortalecer la red



de gestión y cooperación cultural y ofrecer espacios para la expresión y circulación de bienes, servicios y saberes culturales.

2.5 Diagnóstico del territorio. El Magdalena, en el Caribe colombiano, es un territorio privilegiado por sus riquezas naturales y por la diversidad de culturas que lo habitan. Cuenta con áreas protegidas como el Parque Nacional Natural Sierra Nevada y el Parque Nacional Natural Tayrona; en él se hablan seis lenguas indígenas y otras tres están en proceso de recuperación; y Aracataca es el municipio natal del Nobel de Literatura Gabriel García Márquez, inspiración de Macondo y mundialmente conocido. Su riqueza musical y dancística se despliega en numerosos formatos asociados al vallenato, recientemente reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, y a las músicas de pitos y tambores de la cumbia, como la gaita, el pito atravesao, la tambora, el baile cantao, la banda pelayera, el bullerengue, el porro y el fandango. Estas expresiones, producto de complejos procesos de mestizaje e hibridación cultural, constituyen desde inicios del siglo pasado un imaginario de identidad y cohesión social que perdura, y mantienen gran vigencia en las comunidades, tanto en la ruralidad como en todos los municipios del departamento.

Esa diversidad es una ventaja competitiva frente a otros departamentos, pero también un reto: exige desarrollar la política cultural atendiendo una multiplicidad de expresiones artísticas, grupos sociales y etnias. A ello se suman limitaciones estructurales del sector. La institucionalidad cultural en los municipios es sumamente frágil y, en la mayoría, no existe una dependencia especializada en asuntos de cultura; son muy pocas las escuelas de formación artística; y no hay dotación, infraestructura adecuada ni una organización que vele por la realización de los festivales y por todo lo que estos requieren. Por ello, la educación artística y cultural del departamento no cuenta con procesos de formación constantes.

2.6 Necesidad concreta que se pretende satisfacer. Frente a este diagnóstico, es necesario fortalecer los eslabones de la cadena de valor del sector cultural mediante espacios para la creación, producción, circulación, divulgación y exhibición de la oferta artística y cultural; el fortalecimiento de la demanda (consumo y participación), con actividades dirigidas al disfrute de las artes por parte de la ciudadanía; y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los agentes culturales y creativos.

El Proyecto responde a esa necesidad como una estrategia de desarrollo con enfoque territorial, cuyo objeto es acercarse a la comunidad para promover la cultura, la circulación de bienes y servicios y el turismo en el departamento, y brindar protección y cumplimiento a los derechos culturales a través de la participación, el acceso y la contribución a la vida cultural. Para ello contempla encuentros académicos con invitados nacionales e internacionales, la participación en otros festivales realizados en Colombia y en el mundo para dar a conocer la cultura del Magdalena, y, en el marco de los festivales a realizarse en el Distrito de Santa Marta, ferias de emprendimiento y de saberes culturales y creativos, así como ferias gastronómicas y de cocinas tradicionales. Sus beneficiarios son cultores, artistas, gestores culturales y demás agentes del sector.

En este contexto, el Festival de Festivales es el evento de circulación artística y cultural con el que se cumple el indicador de resultado, se estimula el proceso creativo, se reconoce la labor de los artistas tradicionales y de los nuevos talentos, y se impulsa la creatividad y el ritmo que identifican la tradición y el sentir de los magdalenenses a través de la danza y la música, para fortalecer la cultura y las raíces de sus habitantes.

2.7 Justificación de la modalidad de contratación. La Gobernación del Magdalena no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para ejecutar directamente los programas y proyectos aquí contemplados: la planta de la Oficina de Cultura es insuficiente y no dispone de los conocimientos especializados ni de la



experticia requeridos. Por esta razón, se hace necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad en el tema.

El convenio tendrá por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL DE FESTIVALES, DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**. Este objeto no genera una contraprestación directa a favor del Departamento. Una vez verificadas las condiciones del mercado, se encontró que existen entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con las condiciones necesarias para ejecutarlo, por lo que se cumple con los requisitos del Decreto 092 de 2017.

En cumplimiento del artículo 5 de ese decreto, la Gobernación del Magdalena realizó una convocatoria pública, publicada en su página web institucional, para que las entidades sin ánimo de lucro manifestaran su interés en comprometer recursos propios de mínimo el 30% del valor del Proyecto. Al no recibirse propuesta alguna, se procederá a adelantar un proceso competitivo de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, bajo reglas que garantizan el debido proceso, la selección objetiva, la transparencia y la adecuada destinación de los recursos públicos.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL DE FESTIVALES DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto descrito, la ESAL deberá garantizar la planeación, organización y realización de la II edición del Festival de Festivales, evento de circulación artística y cultural que se desarrollará durante dos (2) días y reunirá a cuatro (4) festivales nacionales y seis (6) festivales regionales de la región Caribe, para promover la circulación de la cultura, el diálogo intercultural y el fortalecimiento del tejido cultural. Para ello, deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Coordinación general y planeación del evento

Realizar la dirección general del festival, a cargo de un (1) director general, quien será responsable de la conceptualización, la coordinación y el cumplimiento del objeto.

- Disponer de una (1) asistencia de producción de artes escénicas y de una (1) producción logística y técnica de espectáculos.
- Proveer los insumos, la papelería, la cafetería y la hidratación requeridos para la planeación, la preproducción y la ejecución del evento.
- Garantizar el hospedaje y el vehículo requeridos para la socialización y la gestión del proyecto.
- Diseño y producción técnica del espectáculo
 - Elaborar los diseños y planos técnicos con los requerimientos de iluminación, sonido y contenidos audiovisuales para los espectáculos de artes escénicas.
 - Diseñar, crear y construir, durante dos (2) días, los escenarios y su estructura de soporte, y los elementos sonoros, de iluminación y visuales para el espectáculo en vivo.
 - Suministrar el backline durante los dos (2) días del evento.





- Realizar la producción de televisión en circuito cerrado (CCTV).
- Suministrar los generadores eléctricos requeridos durante los dos (2) días.
- Garantizar el transporte de carga de equipos y elementos del evento.
- Seguridad, permisos y derechos
 - Tramitar y pagar los permisos y derechos asociados al evento: Acinpro, Sayco y concepto de bomberos.
 - Garantizar la vigilancia (tres (3) puestos por día, durante dos (2) días), el suministro y transporte de quinientas (500) vallas y muros y de sesenta (60) metros de mallas por día, y veinte (20) baños por día.
 - Garantizar la alimentación del personal del Puesto de Mando Unificado (PMU), para doscientas (200) raciones por día.
- Producción logística
 - Disponer de producción de campo durante el tiempo requerido para el montaje y la ejecución del evento.
 - Contar con diez (10) coordinadores y doscientas (200) personas de apoyo logístico por día, durante los dos (2) días del evento.
 - Suministrar los camerinos y la alimentación e hidratación de los artistas, y la alimentación de ciento cincuenta (150) integrantes del equipo de producción por día.
- Programación artística
 - Coordinar y garantizar la participación de cuatro (4) festivales nacionales y seis (6) festivales regionales de la región Caribe, de reconocida trayectoria, que mostrarán la diversidad cultural y los distintos ritmos del folclor, mediante la presentación de una delegación artística de cada uno.
 - Garantizar los servicios de interpretación y presentación en escena del festival, con dos (2) servicios por jornada.
 - Diseñar, montar y realizar una revista musical en vivo, que incluye el diseño, el montaje escénico y la formación artística.

Parágrafo 1. Los festivales participantes serán propuestos por la ESAL y deberán contar con la aprobación previa de la supervisión del convenio. Si alguno no puede participar por fuerza mayor, caso fortuito u otra causa justificada, la ESAL deberá notificarlo de inmediato a la supervisión y reemplazarlo por otro festival de reconocida trayectoria regional o nacional, según corresponda.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo de estas actividades deberá tener en cuenta las indicaciones de las especificaciones técnicas del presente convenio que se encuentran contenidas en el **ANEXO TECNICO**.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en todo el territorio que comprende el departamento del Magdalena.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL DE FESTIVALES DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",**





garantizando el cumplimiento de su objeto, alcance y resultados, con la realización de la II edición del festival en el municipio de Plato, Magdalena.

- Efectuar los aportes comprometidos en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- Colaborar de manera armónica y recíproca para el adecuado desarrollo del convenio, facilitando las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas en el alcance del objeto.
- Suscribir oportunamente las modificaciones, adiciones o ajustes que se requieran para la correcta ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones injustificadas.
- Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan las condiciones para ello y se haya ejecutado el objeto del convenio.

Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.6 DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando de manera integral las actividades, obligaciones y acciones específicas que delimitan su alcance, incluida la realización de la II edición del Festival de Festivales en el municipio de Plato, Magdalena, en los términos, condiciones y plazos establecidos.
- Aportar su capacidad administrativa, técnica y jurídica, así como su conocimiento y experiencia, en todas las fases de ejecución del proyecto.
- Ejecutar el convenio bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de bienes y servicios a nombre propio y por su cuenta y riesgo, sin que se genere relación laboral ni responsabilidad alguna para la Gobernación del Magdalena.
- Adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, así como el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal vinculado.
- Realizar y garantizar los aportes ofrecidos en la propuesta, y destinar y ejecutar los recursos aportados por las partes exclusivamente en las actividades previstas en el convenio, conforme a la estructura de costos aprobada.
- Atender las directrices, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del convenio, mantener una comunicación permanente, participar en reuniones de seguimiento y someter a su aprobación los documentos, informes, metodologías y demás productos requeridos para la adecuada ejecución, incluidos los festivales nacionales y regionales participantes y sus eventuales reemplazos.
- Presentar oportunamente informes técnicos y financieros de ejecución, incluyendo el informe final, debidamente soportados con los documentos exigidos, tales como cuentas de cobro, documentos equivalentes, comprobantes de egreso y facturas que cumplan los requisitos legales.
- Garantizar el adecuado desarrollo, control, seguimiento y comunicación de las actividades del convenio, asegurando el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.
- Informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, proponiendo alternativas de solución que garanticen su adecuada ejecución.





- Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias, así como constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el convenio.
- Garantizar la disponibilidad del personal operativo, técnico, logístico y administrativo, así como de los recursos técnicos y logísticos necesarios para la correcta ejecución del convenio y del evento en Plato, Magdalena, incluidos los servicios de seguridad, el Puesto de Mando Unificado (PMU) y los demás requerimientos previstos en el alcance del objeto.
- Garantizar el respeto y cumplimiento de las normas sobre derechos de autor y derechos conexos, tramitar y pagar los permisos y derechos asociados al evento (Acinpro, Sayco y concepto de bomberos), y dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Magdalena en todas las actividades de promoción, divulgación y ejecución del proyecto.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación.
- Al finalizar el convenio, presentar el informe final consolidado, entregar el inventario de los bienes generados, si a ello hubiere lugar, y reintegrar los recursos no ejecutados a que haya lugar.
- Gestionar, previa autorización del supervisor, recursos adicionales provenientes de entidades públicas o privadas que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.
- Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas del convenio, respondiendo civil y penalmente por los daños o perjuicios que le sean imputables.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Constitución, la ley, la naturaleza del convenio y los documentos que hacen parte integral del mismo, incluidos los estudios previos y la propuesta presentada.

3.7 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION DEL MADALENA:

- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
- Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
- Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
- Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
- Aprobar por parte del supervisor designado los informes para pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolso.
- Cancelar al asociado el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para cumplir sus obligaciones contractuales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3.8 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena vigencia 2026, Mediante los códigos:

93141506 – 93141701 – 93141702 – 93141509 – 80131502 – 90111603 – 32101666 – 48101702 – 55101500 – 55111500.





3.9 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de UN (1) MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

3.10 VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el Decreto 092 de 2017, reglamentado por Colombia Compra Eficiente (1) que describe en detalle la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-.

Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, en este caso mejorar las capacidades productivas de gestores culturales del departamento, población objetivo del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** considera más conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
- Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
- La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
- La duración de la asociación y las causales de disolución".

Esta disposición contempla una valiosa posibilidad en la que, por ejemplo, ciudadanía y administración unen esfuerzos y recursos para llevar a efecto una tarea común.





La constitucionalidad de esta disposición ya fue analizada por la Corte Constitucional, quien en sentencia C - 671 de 1999 juzgó el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquella oportunidad, la Corte examinó la constitucionalidad de la norma a la luz del artículo 355 de la Constitución.

Dada la importancia de este pronunciamiento, nos permitimos reproducir, sus apartes más importantes:

"6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible. –

6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Como puede apreciarse de todo lo analizado hasta el momento, el objeto de la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el desarrollo de actividades de interés público o social que, para el presente caso, consiste en aunar





esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**.

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe:

"... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro conveniente. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

4.1 NO CONMUTATIVIDAD ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO. Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

4.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA. El Departamento del Magdalena realizó solicitud abierta para que diferentes empresas del sector de servicios y/o entidades sin ánimo de lucro presentaran propuesta económica, a fin de determinar los valores de mercado del presente proceso contractual. Se recibieron 3 cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro, en el que se determinó el valor promedio.

Entonces por optimización de los recursos públicos, por eficiencia y de acuerdo con lo contemplado en la Ley se considera mejor, desarrollar un proceso de contratación estatal con una ESAL.





Dada la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte del Departamento.

4.3. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

4.4. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Departamento se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ir) Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.
- **Riesgos de seguro:** La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.



• **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, Y FORMA DE DESEMBOLSO: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.169.300.000)**, que corresponde al valor total del proyecto, el cual se financiará con los aportes del Departamento y de la ESAL así:

1. Aporte del Departamento: El Departamento del Magdalena aportará recursos hasta por la suma de MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.052.370.000), equivalente a un máximo del noventa por ciento (90%) del valor total del proyecto. El valor definitivo del aporte del Departamento se determinará con base en la propuesta económica presentada por la ESAL seleccionada, sin que en ningún caso supere el porcentaje ni el monto máximo señalados.

2. Aporte del Asociado: El Asociado aportará, el porcentaje restante del valor total del proyecto, que en ningún caso será inferior al diez por ciento (10%), equivalente a CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$116.930.000). Dicho aporte podrá incrementarse según el valor ofertado por la ESAL que se le adjudique, de modo que, a menor aporte del Departamento, mayor será el aporte del Asociado.

El valor total del Convenio corresponde a la suma del aporte del Departamento y el aporte del Asociado. El valor exacto de cada aporte quedará establecido en el Convenio de Asociación, conforme a la propuesta económica de la ESAL beneficiaria del proceso de selección.

El valor del Convenio será ejecutado por el Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras. Si el Asociado llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

5.2 JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO. Para la estructuración del presupuesto del presente proceso, la entidad realizó un estudio de mercado basado en la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones provenientes de proveedores con experiencia en el desarrollo de actividades similares al objeto del convenio.

Las cotizaciones fueron elaboradas bajo condiciones técnicas homogéneas, garantizando su comparabilidad en términos de alcance, cantidades, calidad y tiempos de ejecución.

Del análisis de las mismas se identificaron valores mínimos, máximos y promedio, evidenciándose una variación entre ofertas atribuible a factores como costos operativos,





experiencia del proveedor y cobertura territorial. En este sentido, se adoptó el valor promedio como referencia, al considerarse una medida equilibrada que refleja condiciones reales del mercado y mitiga la incidencia de valores atípicos.

Adicionalmente, los valores fueron analizados en función de las actividades específicas del proyecto, garantizando su correspondencia con los productos esperados y su adecuada trazabilidad. Este análisis se complementó con referencias de procesos similares y condiciones propias del territorio, tales como la dispersión geográfica, costos logísticos y necesidades técnicas del sector cultural.

En consecuencia, se concluye que los valores establecidos en el presupuesto son razonables, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado, garantizando la eficiente inversión de los recursos públicos.

El presupuesto definitivo establecido para el presente proceso, así como las tres (3) cotizaciones que sirvieron de soporte para su estructuración y análisis, hacen parte integral de los documentos del proceso y se incorporan como anexos del mismo, para efectos de consulta, verificación, trazabilidad y soporte de la determinación del valor estimado de la contratación.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir los aportes del Departamento dispone de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 111 DEL 06/01/2026 por valor de (\$ 912.800.338) y el CDP N° 2835 del 06/10/2026 por valor de (\$ 139.569.662).

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

5.4. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO (FORMA DE DESEMBOLSO). La Gobernación del Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto oficial. Dicho aporte de la Gobernación será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante La Gobernación del Magdalena, los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes de la gobernación serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la Gobernación del Magdalena, una vez suscrito e iniciado el convenio, previa verificación de la contratación de, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte de la Gobernación destinado a la ejecución del proyecto. Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá presentar al supervisor del convenio los documentos que acrediten la celebración de los contratos correspondientes, junto con los soportes técnicos, administrativos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de esta condición, así como los demás requisitos exigidos para el desembolso.

Para tramitar el pago, la ESAL deberá presentar los siguientes entregables:

- Relación detallada de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, indicando el objeto, contratista, valor, plazo y actividades contratadas, acompañada de copia de los respectivos contratos debidamente suscritos.





- Soportes de la contratación del personal y de los servicios previstos en la propuesta técnica y económica, que permitan verificar que el valor contratado corresponde, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la Gobernación del Magdalena.
- Informe de avance de ejecución que describa las actividades adelantadas para la puesta en marcha del proyecto, acompañado de los soportes documentales correspondientes.
- Cronograma actualizado del plan de acción, con identificación de las actividades contratadas y las fechas previstas para su ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, previa revisión y verificación de los documentos presentados y del cumplimiento de las condiciones establecidas para el desembolso.

SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO: Por el setenta por ciento 60% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado el 100% de la ejecución para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Informe contable con los respectivos soportes, informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de los programas asignados, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio, con los siguientes entregables:

- a. Informe final de ejecución de todas las actividades del convenio que dé cuenta de la gestión realizada por cada una de las actividades que conforman los componentes del proyecto, así como de la contratación del proyecto. Este informe deberá presentar evidencias de cada una de las actividades realizadas tales como incluir listados de asistencia, registros fotográfico y audiovisual de todas las actividades, actas de entrega y soportes de entrega, entre otros.
- b. Informe final financiero que dé cuenta de la totalidad de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos efectuados, número de comprobante de egreso, concepto de gasto, beneficiario, cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.
- c. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y de los entregables solicitados. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. Para efectos del desembolso, cada una de las Cuentas de Cobro o Facturas deberán estar



acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Departamental.

5.5. BUEN MANEJO DE RECURSOS. La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: La ESAL ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta única. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada del convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

6. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de quien designe de la Oficina de Cultura, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

COMPROMISOS ESPECIALES DE LA SUPERVISIÓN

- Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA GOBERNACIÓN sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
- Informar a la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio y expedir las certificaciones a que haya lugar.
- Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla a





la oficina de Contratación de la Gobernación para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto.

- Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
- Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
- Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Departamento seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	7.1. REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. Presentación de la Oferta: La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión





temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

2.1. Objeto Social o actividad económica: El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

2.2. Constitución y Vigencia: La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo TRES (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por indefinida después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

2.3. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde





previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto.

Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar.

2.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

3. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado.





4. **Certificación bancaria**, con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas, que acredite el soporte de los recursos ofertados.
5. **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE.** Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
6. **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
7. **Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta.** En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
8. **Certificación de antecedentes judiciales del representante legal.** En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con máximo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
9. **Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** del representante legal con En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
10. **Compromiso anticorrupción.** del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
11. **Certificación de antecedentes de delitos sexuales del representante legal.** En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.
12. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.





	Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. 13. Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre. 14. Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas: La ESAL deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, con validez al año 2026, Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el DECRETO 1258 DE 2012, (junio 14), Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la RESOLUCION 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°.
INDICADORES DE IDONEIDAD	1: Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar. El objeto del presente proceso es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EVENTO DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL DE FESTIVALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”. Por consiguiente, el objeto de la ESAL debe estar encaminado a la proyección y ejecución de eventos de tipo artísticos y culturales. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de la ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. 2: Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.





	a) Estructura ejecutiva b) Estructura administrativa c) Misión d) Visión e) Política de conflictos de interés f) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos 3: La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio. Parágrafo 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio. Parágrafo 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta la eficiencia que la ESAL ofrece para la ejecución del convenio, orientada a garantizar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio, optimizando el uso de los recursos, maximizando los resultados con menores costos y alcanzando un alto nivel de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: 1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, Adicionalmente la Responsabilidad 52. Según el art.615 E.T. 2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar: - Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal. - Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal - Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal 3. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. 4. La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero o en especie, para lo cual se debe allegar una propuesta económica determinando a que ítems del presupuesto corresponde la contrapartida o una certificación emitida por el Banco la cual debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a





	nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/C (\$ 116.930.000) para la ejecución del proyecto. Nota: Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA son los descritos en las especificaciones técnicas y por lo tanto no serán tenidos en cuenta aquellos que se encuentren fuera de ésta y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. 5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.
CAPACIDAD TÉCNICA	Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. 1. Estructura Organizacional: La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna: - Cómo está conformado el gobierno corporativo de la ESAL, quienes son sus miembros y las funciones de sus administradores. - Misión, visión, valores institucionales. - Política documentada de conflicto de intereses. - Política de administración de riesgos. - Política histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. 2. Reputación. La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. - Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. - Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. - Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. - Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. - Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la





categoría de personas políticamente expuestas.

3. **Experiencia.** La ESAL deberá demostrar la experiencia, anexando copia de UN (1) contrato y/o convenio además de su respectiva acta de liquidación de los mismos o documento equivalente que demuestre que se encuentran terminados a satisfacción, cuyo objeto y/o alcance incluya la realización de mínimo cinco festivales, cuya cuantía sea igual o superior al (100%) del valor total de este convenio el cual es **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.169.300.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. En ningún caso los consorcios y/o uniones temporales podrán presentar más o menos de una (1) certificación de experiencia y la misma deberán sumar con el monto solicitado.

PARÁGRAFO 2: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

PARÁGRAFO 3: Requisitos para las certificaciones: Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.





Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Parágrafo 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Parágrafo 2: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

Parágrafo 3: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO. El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TALENTO HUMANO		
ITEM		DESCRIPCIÓN
Director general del Festival	Requisito académico	• Título profesional en Ciencias Sociales y Humanas, con título de posgrado en Gerencia y Gestión Cultural.
	Requisito de Experiencia	• 18 meses de experiencia profesional en la organización de eventos. • 18 meses de experiencia profesional supervisando equipos de trabajo.
Productor de artes escénicas	Requisito académico	• Maestro en artes escénicas, con título de posgrado en escrituras creativas.
	Requisito de Experiencia	• (36) meses de experiencia contada desde la fecha de su graduación como maestro, relacionada con el montaje y



			ejecución de espectáculos artísticos y culturales, específicamente en artes escénicas y/o música.
Productor logístico	Requisito académico		• Título profesional en Ciencias Sociales y Humanas.
	Requisito de Experiencia		• Acreditar experiencia profesional como jefe de producción en mínimo cuatro (4) festivales.

Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido).

Parágrafo 2: Deberá presentarse todas las hojas de vidas aquí solicitadas en la propuesta definitiva. Para ser evaluadas.

Parágrafo 3: EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

Parágrafo 4: Documentos de acreditación: El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener:

- NOMBRES Y APELLIDO
- IDENTIFICACIÓN
- NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA.
- OBJETO CONTRACTUAL.
- CARGO AL QUE SE POSTULA.

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y específica (sea el caso).

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

- Fotocopia del Documento de Identidad
- Certificación que acredite la experiencia.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Objeto del contrato o prestación de servicio
- Cargo desempeñado
- Nombre del contratista
- Entidad contratante
- Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA, sin



	perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre. Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, SERÁN RECHAZADAS. Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES. Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos. En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA.
--	---

7.2. REQUISITOS PONDERABLES: De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, de acuerdo con la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.

La Gobernación evaluará únicamente a los proponentes que queden habilitados y realizará la ponderación de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre los cuales tendrá un máximo de 100 puntos, así:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1.INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	18%
2.APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE)	10%
3.EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10%
4.CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	30%
5.DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL	30%
6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2%
TOTAL	100%

1: INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. (18% PUNTOS/PORCENTAJE): Se identifica la necesidad de incorporar capacidades





tecnológicas que fortalezcan la producción y la operación técnica de la puesta en escena, mediante la integración de los componentes audiovisuales, lumínicos y sonoros. Una celebración de carácter conmemorativo exige una puesta en escena articulada, en la que video, iluminación y sonido operen de forma coordinada y con la calidad técnica y artística que el evento requiere.

Componente ofrecido. Se establece como factor de valor agregado la disponibilidad y operación, durante los días del evento, de un sistema de procesamiento multimedia que permita la sincronización y gestión en tiempo real de video, iluminación y sonido. El sistema deberá cumplir, como mínimo, las siguientes funcionalidades:

- Sincronizar video, iluminación y sonido mediante código de tiempo (timecode), de manera que los tres componentes se disparen y avancen en conjunto.
- Procesar, reproducir y mezclar contenidos de video en tiempo real, con salida a las pantallas o superficies de proyección del escenario.
- Generar, modificar y aplicar efectos visuales y de postproducción en tiempo real sobre los contenidos, de acuerdo con la puesta en escena.

Acreditación. La ESAL deberá acreditar el ofrecimiento con los siguientes documentos, que presentará con su propuesta:

- Carta de ofrecimiento, firmada por el representante legal, en la que se compromete a suministrar y operar el sistema durante los dos (2) días del evento y a cumplir las funcionalidades mínimas, sin costo adicional.
- Ficha o memoria técnica que describa el sistema ofrecido (equipos, software y funcionalidades) y demuestre que cumple cada una de las cuatro funcionalidades mínimas, con el diagrama de flujo de señal de video, iluminación y sonido.
- Plan de operación y contingencia, que incluya:
 - Montaje, con cronograma.
 - Pruebas y ensayos previos al evento, con al menos un (1) ensayo técnico general en sitio antes de la primera función.
 - Medidas de respaldo ante fallas, con el procedimiento de conmutación al equipo o señal de contingencia y el tiempo máximo de recuperación.
 - Prueba visual de la operación del sistema, la ESAL deberá aportar adicionalmente una previsualización o simulación del escenario (render o animación) con la ubicación de pantallas, superficies de proyección y luminarias, y una hoja de señales (cue list) con el timecode de los momentos clave.

Asignación del puntaje. El puntaje máximo de este criterio es de dieciocho (18) puntos. El puntaje no se fracciona: se otorgan los dieciocho (18) puntos a la propuesta que acredite todos los documentos y elementos exigidos en el numeral de Acreditación. La propuesta que no presente alguno de ellos, o lo presente de forma incompleta, obtiene cero (0) puntos en este criterio.

2: VALOR DEL APOORTE POR PARTE DE LA ESAL (10% PUNTOS/PORCENTAJE): Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferente y los demás participantes. El valor ofertado debe ser superior al 10% del valor proyectado.

Los 10 puntos serán otorgados a quien ofrezca el aporte en dinero y/o en especie a la Gobernación del Magdalena, teniendo como referencia un valor superior al 10,00 % de valor de presupuesto oficial.

Parágrafo 1: Si el aporte es en dinero deberá presentar además un proyecto de la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.





Parágrafo 2: aquellos aportes en especie que se encuentren por fuera de las especificaciones técnicas no serán tenidos en cuenta para la obtención de puntaje.

Parágrafo 3: la tasación del aporte en especie no podrá ser superior al valor estipulado en el estudio de mercado.

3: EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (10% PUNTOS/PORCENTAJE): Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025
Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Donde (n) es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Parágrafo: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

4: CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (30% Puntos/Porcentaje): Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales.

Los requisitos adicionales objeto de evaluación y asignación de puntaje deberán ser acreditados por los mismos profesionales propuestos por el oferente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo. En consecuencia, no se aceptará la acreditación de dichos requisitos mediante profesionales diferentes o adicionales.





CARGO	CANT	REQUISITO PONDERABLE
Director general del Festival	1	- Hasta (5) puntos al profesional que acredite un título de magister relacionado con la gestión, o dirección cultural. - Hasta (5) puntos al profesional que acredite experiencia profesional, de mínimo veinticuatro (24) meses, en actividades de promoción, circulación o difusión de manifestaciones artísticas y culturales.
Productor de artes escénicas	1	Hasta (10) puntos al profesional que acredite haber participado en mínimo un (1) proyecto artístico o cultural en el cual haya tenido dentro de sus funciones la responsabilidad de liderar, planear y realizar seguimiento a la gestión artística del proyecto.
Productor logístico	1	Hasta (10) puntos al profesional que acredite experiencia profesional en mínimo dos (2) proyectos, en los cuales haya desarrollado funciones relacionadas con la producción y supervisión de proyectos audiovisuales.

No se asignarán puntos por perfil que no cumplan integralmente con las condiciones de experiencia establecidas para el mismo.

PARÁGRAFO 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

PARÁGRAFO 2: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

PARÁGRAFO 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse con la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

PARÁGRAFO 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgará un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

5: DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL. (30% PUNTOS/PORCENTAJE): Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:



Requisito	Puntos/Porcentaje
Un (1) contrato o convenio adicional y ejecutado, cuyo objeto y/o alcance incluya la ejecución de la producción técnica de mínimo un (1) festival declarado Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso.	15 %
Un contrato o convenio adicional y ejecutado cuyo objeto y/o alcance comprenda el diseño y la ejecución de un espectáculo de mapping que incorpore recursos audiovisuales y efectos visuales para representar, exaltar o conmemorar una festividad cultural cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso.	15 %

PARÁGRAFO 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y la población a atender, las cuales necesitan un cuidado y atención especial, por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad en proyectos de atención al adulto mayor, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.

PARÁGRAFO 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026): En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará dos (2.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

Elproponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres. El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

8. EVALUADOR. El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, será la **OFICINA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, quien efectuará la evaluación en los términos establecidos en el presente documento.

9. GARANTÍAS. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Departamento del Magdalena, identificado, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:



9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
- Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

9.2 GARANTIAS DEL CONTRATO: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo, las siguientes garantías para el perfeccionamiento del convenio:

DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan.	Cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio vigente por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Que ampare la calidad de los servicios prestados en virtud del presente convenio.	Cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto contractual.	Cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración de este y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Cuantía que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Parágrafo 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley



1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Departamento, su monto se agotare o disminuyere.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTADAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO


EDUARDO BRITO SALAS
JEFE DE OFICINA DE CULTURA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

